



PURA VIDA

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.

30 OCT 2015

002033

"Por medio de la cual se adopta una decisión con relación al Auto No. 001604 del 29 de julio de 2015"

CM 5 08 17379

Quebrada Yerbabuena

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No. 0001023 de 2008, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental para la autorización del aprovechamiento forestal de árboles aislados a nombre del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, -Secretaría de Medio Ambiente-, con NIT. 890.905.211-1, representado legalmente por su alcalde el doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 70'566.243, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.039'447.066 y portador de la Tarjeta Profesional N° 202.210 del C.S. de la J., requerida para el desarrollo del proyecto denominado "SOLUCIÓN HIDRÁULICAS, GEOTÉCNICAS Y ESTRUCTURALES, COMUNA 14, EL POBLADO, DENTRO DEL PROYECTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN". Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM 5 08 17379.
2. Que lo anterior acorde con el Auto No. 001604 del 29 de julio de 2015, mediante el cual se dispuso admitir la solicitud permiso para el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, presentada por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, para intervenir mediante tala **seis (06) individuos arbóreos**, ubicados en el sector comprendido por la calle 11 N° 30-110, edificio Yerbabuena, barrio El Poblado, municipio de Medellín, requerido para adelantar la ejecución de la "Solución hidráulicas, Geotécnicas y estructurales, comuna 14, El Poblado, dentro del proyecto Presupuesto Participativo en la Ciudad de Medellín".
3. Que posteriormente a través del escrito radicado con el número 017869 del 21 de agosto de 2015, el ingeniero ARBEI DE JESÚS OSORIO RESTREPO, en calidad de SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE del municipio de Medellín, solicitó a la Entidad modificar el Auto No. 001604 del 29 de julio de 2015 "por medio del cual se inicia un trámite de aprovechamiento de árboles aislados", para incluir nuevos individuos arbóreos detallados en el inventario anexo a la solicitud, los cuales no se tuvieron en cuenta inicialmente, requeridos para la construcción del proyecto denominado "SOLUCIÓN HIDRÁULICAS, GEOTÉCNICAS Y ESTRUCTURALES, COMUNA 14, EL POBLADO,

002033

2

DENTRO DEL PROYECTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”.

4. Que una vez verificado el contenido de la comunicación presentada por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaria de Medio Ambiente, radicada con el N° 017869 del 21 de agosto de 2015, se observa que la misma contiene una solicitud de nuevos individuos, cuyo aprovechamiento se requiere para adelantar la construcción del proyecto denominado “SOLUCIÓN HIDRÁULICAS, GEOTÉCNICAS Y ESTRUCTURALES, COMUNA 14, EL POBLADO, DENTRO DEL PROYECTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN”, los cuales no fueron incluidos en la petición original del usuario radicada con el N° 015479 del 21 de julio de 2015.
5. Que así las cosas, es procedente adicionar al Auto N° 001604 del 29 de julio de 2015, la solicitud presentada por el usuario, y proceder a su notificación y publicación en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
6. Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso.
7. Que mediante la Resolución Metropolitana N° D 00000218 del 25 de febrero de 2011, modificada posteriormente por la Resolución Metropolitana N° D 00000243 del 07 de marzo del mismo año, se establecieron las condiciones técnicas adicionales que deben cumplir los interesados en los trámites de AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL, obedeciendo a las condiciones particulares del proyecto, las cuales se deben evaluar antes de resolver la solicitud.
8. Que de acuerdo con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
9. Que la Ley 99 de 1993, artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° del Auto No. 001604 del 29 de julio de 2015, por medio del cual se admitió la solicitud presentada por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, -Secretaria



35
AÑOS

002033

PURA VIDA

3

de Medio Ambiente-, con NIT. 890.905.211-1, representado legalmente por su alcalde el doctor ANIBAL GAVIRIA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 70'566.243, quien actúa a través de apoderado especial, el abogado LUIS GABRIEL ESCOBAR TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.039'447.066 y portador de la Tarjeta Profesional N° 202.210 del C.S. de la J., de autorización para el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, en el sentido de adicionar los individuos detallados en el inventario anexo a la solicitud radicada con el número 017869 del 21 de agosto de 2015, requeridos para la construcción del proyecto denominado "SOLUCIÓN HIDRÁULICAS, GEOTÉCNICAS Y ESTRUCTURALES, COMUNA 14, EL POBLADO, DENTRO DEL PROYECTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN", a ejecutar en el sector comprendido por la calle 11 N° 30-110, edificio Yerbabuena, barrio El Poblado, área urbana del municipio de Medellín.

Artículo 2°. Durante la práctica de la visita técnica exigida en el artículo 3° del Auto N° 001604 del 29 de julio de 2015, para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, se deberán evaluar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Metropolitanas N° D 00000218 del 25 de febrero de 2011 y N° D 00000243 del 07 de marzo de 2011.

Artículo 3°. Establecer de conformidad con la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESO (\$24.731). El interesado deberá consignar dicha suma de dinero en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, dentro de un (01) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar, en igual término, fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 4°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quiénes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 5°. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 6°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 7°. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, "Por la





35
AÑOS

PURA VIDA

002033

cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA JOYA CAMACHO
Subdirectora Ambiental

Wilson Andrés Tobón Zuluaga
Asesor Jurídica Ambiental/ Revisó

Andrés Felipe Bustamante Londoño
Profesional Universitario/ Proyectó

AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA